

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo cuarta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 02 de junio de 2026, con 17 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAÍPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; GONZA CASTILLO, Américo; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; RIVAS CHACARA, Janet Milagros; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Y el voto a favor del congresista accesorio; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio en reemplazo del congresista; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 14259/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 18 de marzo de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 19 de marzo de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 14259/2025-PE tiene por objeto sanear un (1) límite y un (1) tramo, de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, los cuales son:

- Límite entre los distritos de Luricocha y Huanta.
- Un (1) tramo entre los distritos de Ayahuanco y Santillana.

Las memorias descriptivas se detallan en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 14259/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho solo definen el 86 %, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 27 kilómetros, los cuales representan el 6 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Huanta se incrementará del 86 % al 92 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Huanta y de algunos de sus distritos.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).¹

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Estas son: la Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial; y la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...).”

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, el proyecto de ley establece lo siguiente:

“El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.”

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales”*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo.”

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.

- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.

- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial mediante el Oficio N° D000265-2025-PCM-SDOT de fecha 3 de octubre de 2025, remitió al Gobierno Regional de Ayacucho el Informe N° D000420-2025-PCM-SSATDOT, que adjuntaba el Informe N° S000012-2025-PCM-SSATDOTBLE, mediante los cuales se identificaron límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

Mediante el Oficio Múltiple N° 000114-2025-GRA/GG-GRPPAT, de fecha 27 de octubre de 2025, la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Ayacucho convocó a los alcaldes de los distritos involucrados en el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental de la provincia de Huanta, con la finalidad de informar sobre dicho proceso, identificar posibles límites, tramos o puntos extremos y establecer

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

un cronograma de trabajo, lo cual quedó consignado en el acta de reunión informativa de fecha 31 de octubre de 2025.

Asimismo, mediante actas de trabajo de fecha 31 de octubre de 2025, se validaron las colindancias correspondientes al límite entre los distritos de Huanta y Luricocha, así como un tramo del límite entre los distritos de Ayahuanco y Santillana.

Posteriormente, cumpliendo con el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, a través del Informe N° 000026-2025-GRA-GG/SGPPAT-SGDOT, de fecha 21 de noviembre de 2025, la UTDT del Gobierno Regional de Ayacucho remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial las referidas actas de trabajo, adjuntando la versión preliminar de la memoria descriptiva del tramo validado, así como su respectiva representación cartográfica.

En ese marco, mediante el Oficio N° D000370-2025-PCM-SDOT, de fecha 2 de diciembre de 2025, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió a la UTDT el Informe N° D000016-2025-PCM-SSATDOT-BLE, de la misma fecha, que contiene las memorias descriptivas y representaciones cartográficas del límite y tramo validado en la provincia de Huanta, a efectos de que los alcaldes suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes.

En atención a ello, mediante el Oficio Múltiple N° 000036-2025-GG/SGPPAT-SGDOT, de fecha 2 de diciembre de 2025, el Gobierno Regional de Ayacucho convocó a los alcaldes involucrados para la suscripción de las actas de acuerdo de límites denominadas «Acta de acuerdo de límite interdistrital Huanta – Luricocha» y «Acta de acuerdo de un tramo interdistrital Ayahuanco – Santillana», ambas en la provincia de Huanta.

Cabe precisar que, conforme al numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde provincial de Huanta suscribió el acta

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

correspondiente en representación del distrito cercado, cumpliéndose así lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463.

Seguidamente, mediante el Oficio N° 001301-2025-GRA/GR, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Gobernador Regional de Ayacucho remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial el Informe Técnico N° 000004-2025-GRA/GG-SGPPAT-SGDOT, de fecha 18 de diciembre de 2025, el cual describe el proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales desarrollado en la provincia de Huanta, adjuntando la documentación sustentatoria.

Finalmente, respecto a las actas de acuerdo de límites de fecha 12 de diciembre de 2025, se verificó la correspondencia de la cartografía empleada con la fuente del Instituto Geográfico Nacional (IGN), realizándose la adecuación de la denominación de la fuente cartográfica en las memorias descriptivas, considerando la denominación correcta de la cartografía utilizada.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala sanear un (1) límite y un (1) tramo de algunos distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Límite entre los distritos de Luricocha y Huanta

Inicia en la desembocadura del río Luricocha en el río Cachimayo en el punto de coordenada UTM 576 423 m E y 8 569 775 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Luricocha hasta la desembocadura del río Opancay en el río Luricocha, continúa aguas arriba por el thalweg del río Opancay hasta el punto de coordenada UTM 582 524 m E y 8 573 795 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 582 319 m E y 8 574 200 m N en el thalweg del río Luricocha; continúa aguas arriba por el thalweg del río Luricocha, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Luricocha en el punto de coordenada UTM 583 803 m E y 8 577 660 m N de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 583 579 m E y 8 579 383 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 583 345 m E y 8 579 553 m N en el collado de los cerros Huischjapo y Piedra Imán; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Luricocha con la quebrada Uchcorumi, pasando por los cerros Piedra Imán, Titijasa; hasta la cumbre norte del cerro Corihuilca en el punto de coordenada UTM 585 573 m E y 8 582 568 m N de referencia (trifinio interdistrital Chaca, Luricocha y Huanta).

b. Un (1) tramo entre los distritos de Ayahuanco y Santillana

Inicia en la cota 4014 en el cerro Lambras; continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Chujllopata con la quebrada Igosohuayjo, pasando por los cerros Meillaypata, Chaupi Orjo, hasta el punto de coordenada UTM 582 947 m E y 8 602 725 m N en el cerro Isco Orjo (trifinio interdistrital Putis, Santillana y Ayahuanco).

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de un (1) límite y un (1) tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se concluye que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, un (1) límite y un (1) tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho, que comprenden alrededor de 27 kilómetros, los cuales representan el 6 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho se incremente del 86 % al 92 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 27 kilómetros de la colindancia intradepartamental de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental se incremente del 86 % al 92 %, lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **14259/2025-PE**, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima, 02 de junio de 2026

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14259/2025-PE, Ley de saneamiento de un límite y un tramo de algunos de los distritos de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.